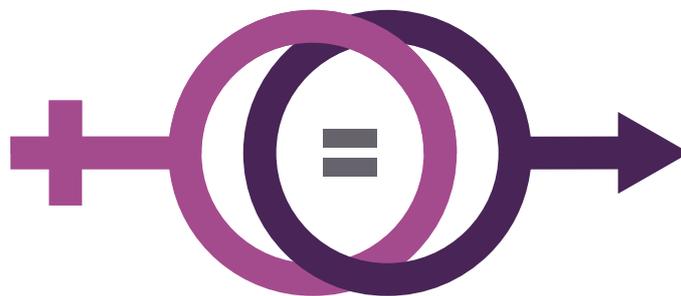


## Derechos y Mejoras en SABICO GROUP en materia de Violencia de Género

En nuestro compromiso constante por crear un entorno laboral que promueva la igualdad, os informamos de los derechos reconocidos a las mujeres víctimas de violencia de género y de las mejoras incluidas en los Planes de Igualdad.



- Las situaciones de violencia de género que dan lugar al reconocimiento de los derechos regulados en este capítulo, se acreditarán mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente tal y como se recoge en el RDL 9/2018.
- La empresa reconocerá el derecho a la reordenación del tiempo de trabajo de la trabajadora víctima de violencia de género, en función del horario que dicha trabajadora proponga, sin merma en las retribuciones que viniere percibiendo, siempre que sea posible con la actividad de la empresa.
- La empresa procederá a trasladar a la trabajadora víctima de violencia de género que lo solicite, a otro centro de trabajo de la Empresa dentro de la misma o diferente localidad, sin mermas en las retribuciones que viniera percibiendo.
- La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho a la suspensión del contrato al verse obligada a abandonar el puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género, con reserva del puesto de trabajo.
- La trabajadora víctima de violencia de género que se vea obligada a suspender su contrato de trabajo por un periodo no inferior a 6 meses, recibirá una compensación bruta por la empresa proporcional a 1 mes de salario completo, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias.
- La trabajadora víctima de violencia de género que se vea obligada a extinguir su contrato de trabajo por tal motivo, recibirá una indemnización mínima

de 3 meses de salario completo, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias, siempre que este importe sea superior a la indemnización legal por despido que a la víctima de violencia de género le correspondiera; si no es superior, se le abonará únicamente la indemnización legal por despido que le pertenezca.

- La trabajadora víctima de violencia de género podrá solicitar excedencia por 6 meses ampliables a 18 meses con reserva de puesto de trabajo.
- No se considerarán faltas de asistencia al trabajo ni faltas de puntualidad las motivadas por la situación física o psicológica, derivada de violencia de género, con independencia de la necesaria comunicación que de las citadas incidencias tiene que efectuar la trabajadora a la Empresa.
- Las salidas durante la jornada de trabajo a juzgados, comisarías y servicios asistenciales, tanto de la víctima como de sus hijos/as, y familiares convivientes con la víctima, serán consideradas como permisos retribuidos.
- La empresa utilizará sus recursos para favorecer la recolocación de la trabajadora víctima de violencia de género que se vea obligada a extinguir su contrato de trabajo y no se le pueda facilitar la recolocación en alguno de sus centros de trabajo.
- Aumentar la duración del traslado de centro de la mujer víctima de violencia de género, con reserva del puesto hasta 18 meses. Terminado el periodo la trabajadora podrá solicitar el regreso a su puesto o la continuidad en el nuevo.
- A la trabajadora víctima de violencia de género que pase a situación de Incapacidad Temporal como

consecuencia de su condición de violencia de género, se le complementará el 100% de sus retribuciones por la empresa mientras que se mantengan en dicha situación de incapacidad.

- Se concertará, a través del servicio de prevención ajeno (Mutua), la asistencia psicológica para víctimas de violencia de género.
- La empresa concederá una ayuda económica de 700 euros en el caso de traslado de la mujer víctima de violencia de género a otro centro de la empresa en distinta localidad, para cubrir los gastos en concepto de mudanza o alquiler del primer mes.

